INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 107/2010
FECHA	24/09/2010
INSTITUCIÓN	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
AUTORIDAD FIRMANTE	Liz Fátima Insfrán – Directora General de Administración y Finanzas
Expediente Nº	12072/10 – 12378/10
CONTRATO	S/N
FECHA CONTRATO	07/12/2009
PROCEDIMIENTO	Subasta a la Baja Electrónica – Licitación Pública Nacional
OBJETO	Adquisición de Equipos de Salud – Equipo Video Endoscopio
CONTRATISTA	Salumax S. A.
REPRESENTANTE	Juan Carlos Carbonatti
RUC Nº	80018828-4
MONTO CONTRATADO	Gs. 355.000.000.-
ID LLAMADO Nº	153023/09
C.C. N°	LP-12008-09-49665

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y a la denuncia recibida por esta Dirección, ingresada como Expediente Nº **10409/10**, en fecha **20/07/2010**, referente a la entrega de un bien que no se adecua a las EE.TT. previstas en el PByC, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y la firma **Salumax S. A.**, en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica - Licitación Pública Nacional Nº 48/2009 convocada para la ***"Adquisición de Equipos de Salud".***

1.2. Por Nota DNCP/DVC **Nº 14.265** de fecha **28/07/2010**, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

1.3. En fecha **20/08/2010** es reiterado el pedido de documentación a través de la nota **Nº 16.070**, en la que se requirieron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si la hubiere).
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantías de Anticipo (si la hubiere).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Órdenes de compra.
- Solicitud de Prorroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales.
- Recibos emitidos.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4. En fecha **23/08/2010** ingresa por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, la respuesta a las notas *supra* mencionadas, bajo Expediente **Nº 12072**, con 188 fojas, y el expediente **Nº 12378** de fecha **27/08/2010** con 358 fojas, que contienen documentación inherente al contrato en análisis, dentro de los mismos se encuentran los siguientes:

- Notas de Remisión Fs 06 - 14 y 17
- Acta y Nota de Recepción Parcial Fs 15 – 16
- Pólizas de Seguro Fs 18 – 31
- Acta y Nota de Recepción Final Fs 60 – 61
- Orden de Compra Nº 6877 Fs 67
- Nota – Solicitud cobro 50% Fs 70
- Nota – Solicitud cobro correspondiente a Anticipo 50% Fs 71
- Facturas Crédito Fs 75 – 87
- Recibo de Dinero Fs 90 – 91

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

- Comprobante de Pago Fs 92 – 93
- Solicitud de Transferencia de Recursos Fs 102 – 112
- Notas de Retención Fs 113 – 1116

2. Alcance del Trabajo

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos, remitidos por la U. O. C. del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **25/08/2010 y 09/09/2010**, tanto en el local del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como en el Hospital Nacional de Itaugua, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato, verificables a simple vista.
Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre las características técnicas de los bienes entregados, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

3. Comentarios

3.1. Introducción

Detalle de los antecedentes.

El contrato suscrito entre las partes, es consecuencia del llamado a LPN Nº 48/2009, mediante SBE Nº 102, del cual resultó adjudicada la empresa Salumax S. A., dispuesta por Resolución Nº S. G. Nº 1006 de fecha **30/11/2009**.

La empresa Micronal, en esa oportunidad, presentó una protesta formal, en fecha **11/12/2009**, contra la adjudicación del llamado, por considerar que los bienes ofertados por la empresa adjudicada, no cumplían con las EE.TT, y ello surgía del propio informe de evaluación. La DNCP, en esa oportunidad, por medio de la Resolución Nº **2140/2009** de fecha **24/12/2009** ha resuelto RECHAZAR LA PROTESTA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

3.2. Denuncia presentada con relación a la contratación, objeto de verificación.

En fecha **20/07/2010**, nuevamente la empresa Micronal ha formulado una denuncia contra la adjudicación y ejecución del contrato, ingresada a esta Dirección, con N° 10409/10. En la misma menciona que los bienes entregados por la empresa contratista, no se adecuan del todo a las EE.TT establecidas en el PByC.

micronal
Equipos e Instrumentos de Precisión

MICRONAL S.R.L.
15 de Agosto 818 e/ Humaitá y Piribebuy - Teléfono 497 871 - R.A. 446 503 - Fax: 00595 - 21 - 442 772 - P.O. Box 2630
Asunción Paraguay

Nuestra Ref.:

Asunción, 19 de julio de 2010

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. Jorge Zarate Leiva
PRESENTE

Ref: Formular Denuncia 010409

21 JUL. 2010 MESA DE ENTRADA 14 21 hs
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

ENIS OKURDIL, en representación de la firma MICRONAL S.R.L. en mi carácter de Socio-Gerente conforme lo acredito con los documentos legales que adjunto, fijando domicilio legal y procesal a todos los efectos de esta presentación en la casa N° 818 de la calle 15 de agosto c/ Humaitá, se dirige a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de formular denuncia conforme a las siguientes consideraciones:

Que, por Resolución N° 1007/09 del 30 de noviembre de 2009, dictada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 48/2009 "Adquisición de Equipos de Salud" – SBE 102 (ID 153.023), realizada por la UOC Nivel Central, fue adjudicada a la firma SALUMAX S.A. la oferta establecida en el ítem 2 del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a "Equipo Video Endoscopio". Desde ya señalamos que desconocemos la fecha exacta de firma del contrato y todos los demás datos del mismo, por lo que se solicita que la Dirección a vuestro digno cargo solicite se traiga a la vista todos los antecedentes y demás documentaciones posteriores relacionadas a la resolución mencionada.

Que, habiendo a la fecha vencido todos los plazos legales para la entrega de los equipos adjudicados a la empresa SALUMAX S.A., tomamos conocimiento extraoficial de que la citada firma ya habría hecho entrega de los equipos de referencia y que los mismos NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, tal situación ya había sido puesta a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Protesta presentada por MICRONAL S.R.L. en fecha 11 de diciembre de 2009, en donde se expresaba que la empresa SALUMAX S.A., NO CUMPLÍA con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, y que esto consta en el propio Informe de Evaluación, donde en los ítems correspondientes a las Normas de Calidad; Cambiador Automático o Manual de Lámparas; tamaño de las impresiones (impresora de video; Capacidad de bandeja para 50 hojas, entre otras características más requeridas, el Comité colocó el término "NO ESPECIFICA", por lo que no se ha establecido claramente que los bienes ofertados cumplan estos requisitos.

Que, también se expresaba en la Protesta que era prueba suficiente del incumplimiento en lo que respecta a las características técnicas, el hecho de que en los puntos "lámpara de emergencia de halógeno"; "3 (tres) lámparas halógenas adecuadas para el equipo ofertado"; "monitor debe cumplir con MDD (Medical Devices Directives)"; "Impresión de alta velocidad de aproximadamente 30 segundos

MICRONAL S.R.L.
Enis Okurdil
Socio Gerente

Gabriel De Gasperi A.
ABOGADO
Matrícula C.S.J. N° 11.196

Pag. 1 de 3

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

micronal

Equipos e Instrumentos de Precisión

MICRONAL S.R.L.
15 de Agosto 818 e/ Humaitá y Piribebuy - Teléfono 497 871 - R.A. 446 503 - Fax: 00595 - 21 - 442 772 - P.O. Box 2630
Asunción Paraguay

Nuestra Ref.:

por fotografía o mejor". En este sentido el Comité Evaluador consignó el término "SEMI CUMPLE", el cual es prueba suficiente de que el equipo ofertado NO CUMPLE con estas especificaciones técnicas. De lo contrario debió consignarse que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas, dado que no puede cumplirse a medias una especificación técnica o una norma.

Que, la MDD (Medical Devices Directives) se refiere a la DIRECTIVA 93/42/CEE DEL CONSEJO del 14 de junio de 1993 de la Comunidad Europea relativa a los productos sanitarios que establece *"..... que los productos sanitarios deben ofrecer a pacientes, usuarios y otras personas un nivel de protección elevado y ofrecer las prestaciones que les haya asignado el fabricante; que, por ello, el mantenimiento o la mejora del nivel de protección alcanzado en los Estados miembros constituye uno de los objetivos esenciales de la presente Directiva"*. El equipo adjudicado NO CUMPLE con lo establecido en esta normativa.

Otro incumplimiento grave, y el principal, de las especificaciones técnicas que el equipo adjudicado presenta, según los catálogos que ya habíamos acompañado con la protesta arriba señalada, consiste en su incapacidad de la transmisión de datos a una PC, ya que los datos en los folletos del equipo carece de una "salida digital para la transferencia de imágenes a una computadora", tal como lo requieren las especificaciones técnicas. Solamente dispone de una salida digital DVI, una interfaz visual digital ("digital visual interface") que no es ni más ni menos una interfaz de video diseñada para obtener la máxima calidad de visualización posible en pantallas digitales, tales como los monitores de cristal líquido de pantalla plana y los proyectores digitales.

La interfaz IEEE1394 es una de las formas más utilizadas hoy en día para transmisión y grabación de imágenes en forma digital, característica que exigen las especificaciones técnicas.

Actualmente todos los sistemas de video endoscopía más adelantados (incluyendo la marca adjudicada con su modelo EPX 4400) tienden al procesamiento digital de imágenes, considerando que los exámenes no se graban más en videocasetes que ya son obsoletas, sino que se realizan en DVD's o PC/Notebook's que es muy importante y cada vez más necesario el respaldo de los procedimientos en archivos tanto para entregárselos al paciente como para soporte de procedimientos de la institución, para exposiciones en congresos, enseñanza, etc. y considerando que la salida de imagen digital está considerada actualmente la de mayor calidad y la menos susceptible a pérdidas de sus características con el paso del tiempo.

Se mencionaba también en la protesta, que otra característica que cabe mencionar sobre la posibilidad de transmisión directa y el procesamiento digital de los exámenes endoscópicos, sea una PC o en una Notebook, es la factibilidad de edición de los mismos seguida de la endoscopía o más tarde. También permite seleccionar imágenes o videos de los exámenes relevantes por un editor de imágenes en la PC o la Notebook para archivarlas, incluirlas en presentaciones, tipo PowerPoint y/o imprimirlas por una impresora.

Que, una vez más, señalamos que constituye una grave negligencia, de parte de la Convocante, el haber adjudicado un equipo que carece de este requerimiento tan importante establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, más aún si el propio fabricante de esa marca dispone de modelos, aunque sean más costosos, pero que sí cumplen con las exigencias establecidas en el PBC.

MICRONAL S.R.L.
Enis Okurdil
Socio Gerente

Gabriel De Gasperi R.
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.196

2

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Central

micronal
Equipos e Instrumentos de Precisión

MICRONAL S.R.L.
15 de Agosto 818 e/ Humaitá y Piribebuy · Teléfono 497 871 - R.A. 446 503 · Fax: 00595 - 21 - 442 772 · P.O. Box 2630
Asunción Paraguay

Nuestra Ref.:

Que, en base a todo lo precedentemente expuesto, solicito al señor Director General de Contrataciones Públicas, que al amparo de lo que dispone el artículo 70 y concordantes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley 3439/07 y sus reglamentaciones, disponga la realización de una verificación de la ejecución del contrato de referencia a fin de determinar si los equipos entregados por la firma SALUMAX S.A. cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones y de corroborarse la existencia de incumplimientos por parte de los equipos entregados se apliquen las medidas y sanciones pertinentes a los responsables.

Por tanto, al señor Director Nacional de Contrataciones Públicas peticiono:

Tener por presentada la presente denuncia en los términos del escrito que antecede.

Ordenar se impriman los trámites pertinentes para la realización de una verificación de la ejecución del contrato cuyas irregularidades son denunciadas.

Atentamente.

Gabriel De Gasperi A.
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.196

MICRONAL S.R.L.
Enis Okurdil
Socio-Gerente

MICRONAL S.R.L.
Enis Okurdil
Socio Gerente

3.3 Verificación *in situ.*

Por nota **DNCP/DVC Nº 16.292** de fecha **24/08/2010** se designó a funcionarios de la Dirección Nacional para efectuar la verificación *in situ* del bien, objeto del contrato.

Dicha verificación fue llevada a cabo en fecha **25/08/2010,** por funcionarios de la DNCP, Abog. Carlos Lauro y la Srita. Leila Petersen y se inspeccionó el bien objeto del contrato.

En fecha **09/09/2010** los funcionarios Sr. José Luís Gómez Núñez y Srta. Leila Petersen se constituyeron nuevamente, considerando que el funcionario citado, cuenta con mayores conocimientos en materia de equipos técnicos.

A continuación, se expone el resultado de la verificación realizada, conforme a los puntos de la denuncia presentada:

Se procedió a verificar el equipo endoscopio, marca Fujinon modelo EPX-2500, revisando los puntos de la protesta y posterior denuncia, en la cual la falta grave, según el denunciante, es que el equipo no cuenta con la capacidad de transmitir datos a una PC. Sin embargo, mediante la verificación se constató que el equipo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

posee las siguientes salidas de video: cable RGB y video compuesto, además del ya citado en su denuncia, DVI, con lo cual el equipo puede realizar la transmisión de datos a una PC, como es requerido por las EE.TT, desvirtuándose de este modo la denuncia.

Conforme se ha podido constatar es posible conectar dichas salidas, a una PC con tarjeta capturadora de video, y así grabar los procedimientos médicos realizados con el equipo. Cabe resaltar que en el pliego no se solicita que el equipo deba contar con algún medio de almacenamiento para grabar dichos procedimientos.

El equipo cuenta con luz halógena y el proveedor entregó las 3 luces halógenas de repuesto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

En la verificación se pudo constatar que la velocidad de impresión es menor a 30 segundos, imprimiendo 4 imágenes de prueba realizadas en un paciente.

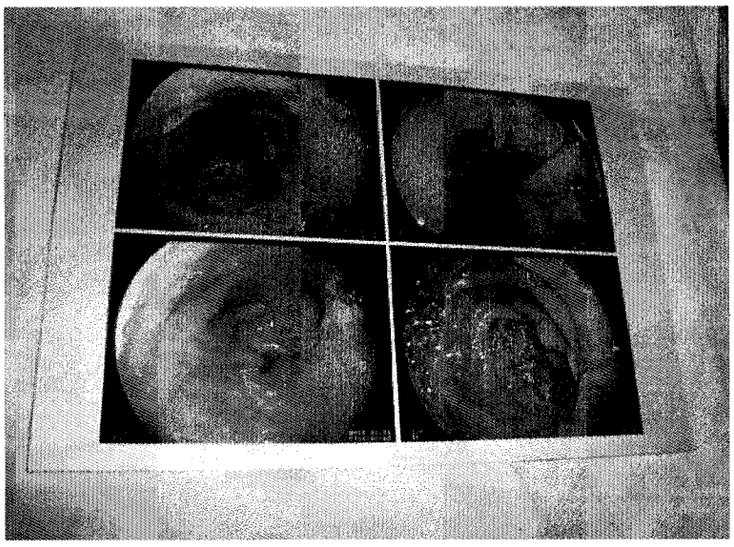

Respecto al cumplimiento del monitor en el punto de MDD (Medical Devices Directive) en la pagina WEB http://www.601help.com/Regulatory/mdd.html explica que para que un dispositivo cumpla con los requisitos de la MDD, debe poseer el logo CE en el mismo. Se observa claramente el logo CE en el monitor Fujinon CDL1576A, como se observa en la siguiente imagen:

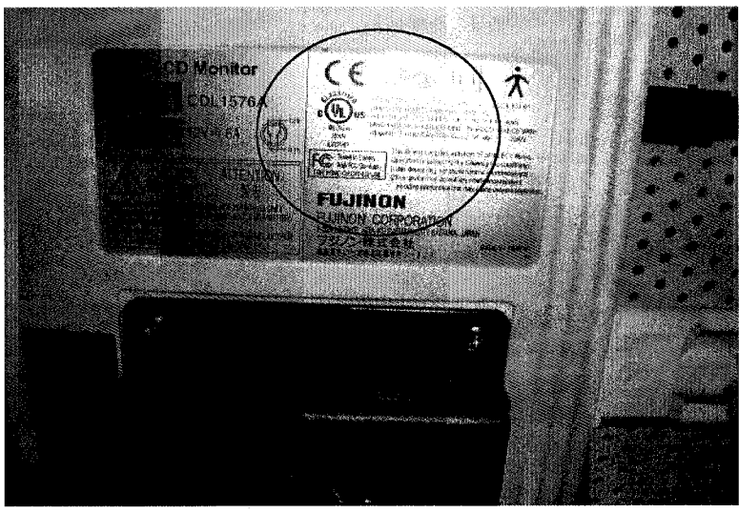

3.4 Del contrato.

El contrato fue suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma Salumax S. A., el **07/12/2009**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La cláusula N° 5 del contrato establece:

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 30 de marzo de 2010, previo cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

La cláusula N° 7 del contrato establece que:

El plazo de entrega de los Equipos será hasta los **90 (noventa)** días de la Firma del Contrato

El lugar de entrega será establecido, por la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Brasil y Pettirossi.

La recepción del suministro será en el horario de 08:00 a 12:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

Teniendo en cuenta que el contrato no especifica que se trata de días hábiles, y considerando lo dispuesto en el Art. 78 del **Decreto N° 21909, en su parte final que reza: "*Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento o en el contrato*"**, se debe interpretar que el mencionado plazo debe computarse como de días corridos.

Por Orden de Compra N° 6877 de fecha **30/12/2009 – 23 días posteriores a la firma del contrato-**, se solicitó la entrega del Equipo Video Endoscopio.

Como se puede ver, el cómputo del plazo de ejecución, se inicia desde la sola firma del contrato, sin estar supeditado a la emisión de orden de la compra. Por tanto, el plazo de 90 días previsto, vence el **06/03/2010**.

La empresa entregó el equipo contratado, con la totalidad de sus accesorios, adecuándose a las EE.TT., en lo expresado en el punto verificación *in situ.*

A continuación se pueden ver las notas de Remisión emitidas:

Notas de Remisión N°	Fecha de Inicio de Traslado	Fecha de Término de Traslado	Descripción
03453	15/03/2010	15/03/2010	Video Gastroscopio
03454	15/03/2010	15/03/2010	Video Endoscopio Duodenal
03455	15/03/2010	15/03/2010	Video Colonoscopio

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

03457	15/03/2010	15/03/2010	- Monitor de 15" - Test de Hermeticidad -Tanque de agua
03451	15/03/2010	15/03/2010	- Procesador de Video Digital - Lámparas halógenas - Impresoras de Video Sony - Paquetes de papel - Unidad de electrocirugía Deltroix - Carro de transporte

Tanto el Acta de Recepción Final como el Acta de Recepción Parcial son de fecha **15/03/2010** y por las mismas, se puede dar como fecha de entrega del equipo y sus accesorios, la arriba mencionada.

Por tanto, considerando que el plazo para la entrega vence el **06/03/2010,** y el bien, objeto del contrato, fue entregado en fecha **15/03/2010**, se podría afirmar que la empresa contratista ha incurrido en un atraso de 9 (nueve) días.

3.5 Del Pago.

La cláusula N° 9 del Contrato establece:

Se otorgará un anticipo del 50%, a la firma del contrato, contra presentación de factura y póliza de seguro de caución por anticipo financiero por el mismo monto y por el plazo de entrega de los bienes.

La moneda de pago será en guaraníes.

La cláusula N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones – Punto 1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECIFICOS, establece que: "Se otorgará un anticipo del 50%, a la firma del contrato, contra presentación de factura y póliza de seguro de caución por anticipo financiero por el mismo monto y por el plazo de entrega de los bienes. Las Facturas deberán presentarse en la Dirección Administrativa (Unidad Ejecutora de Contratos). El pago se realizará hasta 60 (sesenta) días después de la recepción de la factura y la entrega total de lo adjudicado.

La moneda de pago será en guaraníes.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Publicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

El **30/03/2010** es solicitado el cobro de la Factura Crédito Nº 001-001-0011940 por el monto de **Gs. 177.500.000.-,** correspondiente al 50% del monto total adjudicado.

La factura **Nº 001-001-0011940** es de fecha **30/03/2010** por **Gs. 177.500.000.-** en concepto de pago del 50% restante del monto total adjudicado.

Los recibos de dinero Nº 09449 y 09448 son de fecha 20/07/2010 cada uno por valor de Gs. 177.500.000.-

A continuación se detallan las facturas y notas de crédito remitidas:

Nota de Crédito	Factura Nº	Fecha de Emisión	Descripción	Cantidad	Monto	Estado
	11.940	30/03/2010	50% restante	1	177.500.000	
1.200		30/03/2010		1	355.000.000	
	11.754	22/03/2010	video endoscopio	1	355.000.000	anulado
	11.239	14/01/2010	anticipo 50%	1	177.500.000	
1.170		04/01/2010	anticipo 50%	1	177.500.000	
	11.126	30/12/2009	anticipo 50%	1	177.500.000	
	11.126	30/12/2009	anticipo 50%	1	177.500.000	anulado
	11.126	30/12/2009	anticipo 50%	1	177.500.000	
	11.239	14/01/2010	anticipo 50%	1	177.500.000	
1.170		04/01/2010	anticipo 50%	1	177.500.000	
	[illegible]	30/03/2010	video endoscopio	1	177.500.000	
1.200		03/03/2010	video endoscopio	1	177.500.000	
	11.754	22/03/2010	video endoscopio	1	355.000.000	anulado

11.940	177.500.000	50% restante
11.754	anulado	
11.126	anulado	
11.239	177.500.000	anticipo

Como se puede observar, los pagos realizados fueron sólo los de las facturas Nº 11940 50% del monto restante y 11239 Anticipo, las demás facturas y notas de crédito fueron anuladas. Se desconoce el porqué de la emisión de las mismas y porqué fueron anuladas.

3.6 De la Garantía.

3.6.1 Garantía de Anticipo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

El contrato en su cláusula Nº 10 establece:

Garantía de Anticipo:
Previa presentación de factura y póliza de seguro de caución por anticipo financiero por el mismo monto y por el plazo de entrega de los bienes, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del desembolso.

La cláusula Nº 15 del Pliego de Bases y Condiciones – Punto 1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECIFICOS, establece que: "Se otorgará un anticipo del 50%, a la firma del contrato, contra presentación de factura y póliza de seguro de caución por anticipo financiero por el mismo monto y por el plazo de entrega de los bienes. Las Facturas deberán presentarse en la Dirección Administrativa (Unidad Ejecutora de Contratos). El pago se realizará hasta 60 (sesenta) días después de la recepción de la factura y la entrega total de lo adjudicado.

La moneda de pago será en guaraníes.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Publicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes".

En fecha **29/12/2009** fue emitida la póliza Nº 02-1510-00219 en concepto de Garantía de Anticipo por **Gs. 177.500.000.-** con vigencia del **30/12/2009** hasta el **29/04/2010**.

La vigencia de la garantía cumple a cabalidad con lo estipulado, se solicita 90 días, y la misma fue presentada por más de 90 días.

3.6.2. Garantía de Fiel cumplimiento.

El contrato en la cláusula Nº 10 establece:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:
Deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente al 10 %(diez por ciento) del monto total del contrato con vigencia de hasta el 30 de abril de 2010.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación de Contrataciones

La cláusula N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones – Punto 1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECIFICOS, establece que: "***Valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato:*** *10% del valor total del contrato".*

En fecha **14/12/2009** fue emitida la Póliza de Seguro **N° 02.1509.1397.000** de La Rural S. A. de Seguros, por **Gs. 35.500.000.-** con vigencia desde el **07/12/2009** al **30/04/2010**, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Con respecto a esta Garantía se pudo comprobar que la misma cumple con lo estipulado tanto en el contrato como en el PByC.

3.7. Aplicación de multas por atraso.

Tanto la cláusula N° 12 del contrato y la 14 del Pliego de Bases y Condiciones establecen que: *"Las multas por atraso aplicadas serán del 1% (uno por ciento) del monto equivalente al suministro en demora por cada dos días de atraso. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato".*

No se encontraron antecedentes que se refieran a si la contratista solicitó prórroga y si la contratante la concedió, por lo que atendiendo al atraso incurrido, mencionado en el punto pertinente se le debió aplicar la multa correspondiente.

4. Conclusiones

4.1. El bien objeto del contrato fue entregado días después de haberse cumplido el plazo estipulado, según Acta de Recepción Final.

4.2. No se aplicaron las multas correspondientes en razón del atraso en la entrega.

5. Recomendaciones

En atención a que se ha desvirtuado dicha denuncia, en el sentido de que el bien adjudicado no tiene la deficiencia resaltada por la denunciante respecto a las especificaciones técnicas, y en virtud a las conclusiones arribadas en el informe, se sugiere, en primer lugar, remitir copia del mismo al Ministerio de Salud Pública y

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Bienestar Social, a la contratista y a la denunciante, para su conocimiento, dando por concluido el trabajo de verificación, sin detrimento a posteriores verificaciones, que pudieran surgir de eventuales hechos posteriores no contemplados en la presente verificación..

Srita. Leila Petersen

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cecilia Del Puerto